

INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentacióndel informe:	27 de septiembre de 2023	Numero de contrato:	No. CD-45-2023-5988
Nombres y apellidos del contratista:	KATIA ROSALIA MOLINA CASTRO		
Fecha de inicio contrato:	01/09/2023	Fecha de finalización contrato:	31/12/2023
Periodo del informe:	Primer informe al 30 de septiembre 2023.	Informe número:	1
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS.		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

[illegible]

ADJUNTOSOPORTE.



SECRETARÍA JURÍDICA DEL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN N° DEL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N° 0547 DEL VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL 2022, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA." EXP. 0013-2021.

El Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones contenidas mediante el Decreto Distrital N°250 del 2020, y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría Jurídica del D.E.I.P. de Barranquilla, en cumplimiento del Decreto Distrital (220 del 2020) se remiten las diligencias de orden administrativo sancionatorio radicadas bajo Nos. 0013-2021, para resolver el recurso subsidiario de apelación contra lo decidido en la Resolución N° 347 del veintidós (22) de agosto del 2022, proferida por la Secretaría de Salud del D.E.I.P. de Barranquilla dentro del expediente de la referencia, por lo que se procede a decidir lo que en derecho o conforme a la Ley corresponda, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES PROCESALES.

1. Queja interpuesta.

Esta actuación sancionatoria de orden administrativo tiene origen en la queja radicada en la en la Ventanilla oficial para la recepción, registro y radicación de las comunicaciones de la Oficina de Gestión Documental del D.E.I.P. de Barranquilla bajo el N° QUILLA-21-061264 del trece (13) de enero del 2021, y dirigida a la Secretaría de Salud del D.E.I.P. de Barranquilla.

La queja referida y suscita por la señora MILADIS ROSINA MEDINA MENDOZA, se refiere a unas presuntas irregularidades presentadas con la paciente señora KAREN PAOLA BELLO MEDINA, la cual fue atendida por la IPS sociedad SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S., y en dicho momento se consignó presunta negligencia médica en la atención en salud prestada a la paciente en mención.

2. Apertura de actuación administrativa sancionatoria y formulación de cargos.

*Resumen y síntesis de la actuación administrativa. Dirigido en el Secretario (a) del Distrito, con objeto de que (22) de agosto del 2022, la competencia de conocer, juzgar y resolver el recurso de apelación de la resolución de orden administrativo sancionatorio de la Secretaría de Salud del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla (D.E.I.P.) contra lo actuado en las actuaciones administrativas sancionatorias por (2) de agosto del 2022, proferida por la Secretaría de Salud del D.E.I.P. de Barranquilla, en el expediente de la referencia, por lo que se procede a decidir lo que en derecho o conforme a la Ley corresponda, en los siguientes términos:

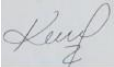
Calle 34 No. 45 - 31 - Barranquilla, Colombia •  BARRANQUILLA.GOV.CO

Se anexa, certificación de afiliación a la EPS y ARL. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Las evidencias de la realización de las actividades descritas fueron entregadas en el momento de su trámite al coordinador de grupo y reposan en el archivo drive creado para tal fin.

Lo anterior teniendo en cuenta que la información manejada es sensible y hace parte de la estrategia de defensa del Distrito de Barranquilla, la cual está a cargo de la Secretaría Jurídica y no es posible adjuntar dicha información pues iría en contra de los intereses del Distrito y de la obligación contractual de guardar reserva sobre los asuntos consultados.

Cordialmente,



KATIA ROSALIA MOLINA CASTRO
 CC.39092428